**RESOLUCION N° 3.507/2021**

**CIUDAD PDTE. FRANCO 02, DE JUNIO DEL 2021.**

**POR EL CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA: JD DECOR DEL SR JAIME RAMON BENITEZ LEZCANO CON CI. 3.969.109 y RUC 3.969.109-8, POR UN VALOR DE GS. 164.305.871 (GUARANIES: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO.) EN EL MARCO A CONTRATACION DIRECTA N° 28/2021, PARA LA "CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES EN DISTINTAS PLAZAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO" CON ID N° 398073."**

**VISTO:** La necesidad de la **"CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES EN DISTINTAS PLAZAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO"** dispone la implementación del llamado a Contratación Directa N° 28/2021, para la realización del proceso correspondiente ante la dncp" y,

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferente las firma; **JG DECOR IMPORT, MORA CONSTRUCCIONES, TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES. -**

Que, analizada las documentaciones presentadas de los oferentes en su aspecto legal y técnico de conformidad a lo requerido en el PBC, la firma seleccionada para la calificación ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la Institución Municipal, no ofrece observaciones de carácter sustancial, además el monto cotizado se enmarcan dentro del precio referencial, en virtud al art. 61, 63 y 65 del Decreto Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Según lo estipulado en el Comité Evaluador, la empresa TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES es seleccionado primeramente por beneficios de Preferencia Nacional, en fecha 01 de junio del 2021, el comité evaluador ha solicitado a la empresa TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES documentaciones que avalen la experiencia requerida en el PBC, el cual no ha respondido dicha solicitud, quedando automáticamente descalificado.

Posterior la empresa MORA CONSTUCCIONES se selecciona provisoriamente a la misma, para verificar el cumplimiento de los demás documentos requeridos en el del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle: se procede a verificar minuciosamente las documentaciones de la empresa mencionada, cabe mencionar que la empresa no ha presentado los siguientes documentos: Certificado de Origen Nacional, el precio ofertado se encuentra fuera del margen del 20% por debajo del precio referencial, no presento contratos ejecutados en el período 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 en las siguientes actividades clave, copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente, Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente, Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio. La empresa **MORA CONSTRUCCIONES** queda automáticamente eliminada por los motivos expuestos. –

En consecuencia, se procede a la verificación de la última oferta de la empresa JG **DECOR IMPORT** el cual ha cumplido con la totalidad de los documentos solicitados.

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

*Ing. Roque Godoy*
Intendente Municipal

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que en virtud al art. 27º, **(segundo párrafo),** de la Ley Nº 2051/03, el comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, ha evaluado las ofertas y emitió un dictamen en fecha 02 de junio con base para la adjudicación, en el que consta la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decreto Nº 2992/19 reglamentario, en materia de competencia;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

**Art. 1°. ADJUDICAR** el llamado a contratación directa N° 28/2021 **PARA LA "CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES EN DISTINTAS PLAZAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO"**, *a* la firma; **JG DECOR IMPORT DEL SR. JAIME RAMON BENITEZ LEZCANO CON CI N° 3.969.109 Y RUC 3.969.109-8, POR UN VALOR DE GS. 164.305.871 (GUARANIES: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO.)**
Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar las ofertas más convenientes y haber cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y, por ende, las más ventajosas a los intereses de la Institución Municipal.

**Art. 2º SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en donde se estipularán las cláusulas correspondientes que regirán para los servicios a ser realizados.

**Art. 3º COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y, cumplido archivar.

**MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.**
**SECRETARIO GENERAL**

**ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA**
**INTENDENTE MUNICIPAL**